

**ACTIVIDADES DIRIGIDAS EN EL SERVICIO DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID. CURSO 2015–2016
NORMATIVA APLICABLE DE LAS ACTIVIDADES DIRIGIDAS
(Aprobada por la Comisión de Usuarios y Calidad Ambiental el día 13 de julio de
2015)**

I. PRIMER CUATRIMESTRE CURSO 2015–2016

- 1.1 Se ofertarán los grupos que, en alguno de los dos cuatrimestres del curso 2014–2015, hayan alcanzado al menos el 60% de ocupación respecto al mínimo de inscritos exigible de la actividad. A estos efectos se tendrá en cuenta la media de inscritos en el cuatrimestre.
- 1.2 En actividades con varios grupos que individualmente considerados no hayan alcanzado el mínimo anterior, pero cuya suma de inscritos en alguno de los dos cuatrimestres del curso 2014–2015 sea el 60 % del número mínimo exigible para constituir un grupo, se ofertará un grupo. A estos efectos se tendrá en cuenta la media de inscritos en el cuatrimestre.
- 1.3 La fecha de inicio para las actividades del primer cuatrimestre será el 1 de octubre, en los días y horas indicadas, finalizando las inscripciones el día 23 de septiembre.
- 1.4 Durante el cuatrimestre, todos los grupos ofertados que alcancen el 60% de los mínimos establecidos antes del día 23 de cada mes, comenzarán el primer día hábil del mes siguiente.
- 1.5 Con carácter general, las actividades se iniciarán cuando el número de inscritos alcance el 60% de los mínimos establecidos.

II. SEGUNDO CUATRIMESTRE CURSO 2015–2016

- 2.1 Los grupos que hayan mantenido el número mínimo de inscritos durante el primer cuatrimestre, quedarán consolidados. A estos efectos se tendrá en cuenta la media de inscritos del primer cuatrimestre.
- 2.2 Los grupos que hayan quedado en el primer cuatrimestre por debajo del 60% del mínimo exigido no se ofertarán en el segundo cuatrimestre. A estos efectos se tendrá en cuenta la media de inscritos del primer cuatrimestre.

2.3 En aquellos grupos en los que el número de inscritos del primer cuatrimestre del 2015–2016 haya superado el 60% (a estos efectos se tendrá en cuenta la media de inscritos del primer cuatrimestre), se actuará de la siguiente manera:

- Si la suma de los inscritos en los distintos grupos de esa actividad alcanza el mínimo exigible, se abrirá un grupo.
- Si la no apertura de dicho grupo supone la desaparición de esa actividad dirigida, también se mantendrá un grupo.

2.4 La fecha de inicio para las actividades del segundo cuatrimestre es el 1 de febrero, en los días y horas indicadas, finalizando el plazo de inscripción el 21 de enero.

2.5 Durante el cuatrimestre, todos los grupos ofertados que alcancen el 60% de los mínimos establecidos antes del día 21 de cada mes, comenzarán el primer día hábil del mes siguiente.

2.6 Con carácter general, las actividades se iniciarán cuando el número de inscritos alcance el 60 % de los mínimos establecidos.